



RESOLUCION No. 188 de 2024

(18 de Julio)

"Por medio de la cual se declaran hábiles administrativamente los sábados de Julio a Diciembre de la vigencia fiscal 2024, desde la fecha del presente acto administrativo, para efectos contractuales y administrativos de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM. "

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL,

En uso de las atribuciones legales, constitucionales y

CONSIDERANDO:

- A. Que, La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga- CPSM, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 042 del 22 de Noviembre de 1938, con la finalidad de administrar y gestionar de manera eficiente las cesantías del régimen de retroactividad de los funcionarios y trabajadores, entes de control y entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga; a través de un servicio eficiente y un proceso de mejora continua, todo ello en línea con los objetivos estratégicos de la CPSM.
- B. Que de acuerdo con la Resolución No. 184 del treinta (30) de Julio de 2020 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de la planta de personal de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM", es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
- C. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

(...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."



- D. Que mediante Resolución No. 046 del 07 de febrero de 2024 la Directora General de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga estableció la jornada laboral y de atención al público para los servidores públicos de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.
- E. Que en cumplimiento de los principios de la Función Pública, la Función Administrativa, los fines de la contratación estatal y por motivos de interés general, se declaran hábiles administrativamente los sábados de Julio a Diciembre de la vigencia fiscal 2024 con el propósito adelantar los tramites contractuales de los distintos procesos de selección bajo cualquier modalidad; que sean tramitados por CPSM.
- F. Que mediante Decreto 0188 del tres (3) de julio de 2024, el Alcalde municipal de Bucaramanga, Dr. Jaime Andrés Beltrán Martínez, resolvió:
(...) ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábiles los sábados de Julio a Diciembre de la vigencia fiscal 2024, para efectos de actuaciones y traslados en los procesos de contratación adelantados por la Administración Central de Bucaramanga..."
- G. En mérito de lo anterior, La Directora General de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar administrativamente como hábiles los sábados de Julio a Diciembre de la vigencia fiscal 2024, para efectos de actuaciones administrativas y traslados en los procesos de contratación adelantados por la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM.

ARTICULO SEGUNDO. El alcance del presente acto administrativo únicamente aplica para los procesos administrativos y de contratación que adelanta la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, por medio del SECOP II, por lo que no afecta ni modifica las jornadas laborales ni horarios de atención previamente establecidos

ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo que habilita los días sábados para los distintos trámites administrativos y contractuales de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, para la vigencia 2024, en el portal web de la entidad.

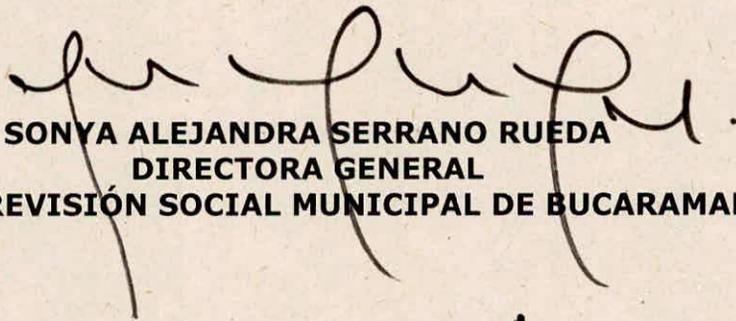


ARTICULO CUARTO. REMITIR copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) día del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).



SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proyectó y Revisó: Adriana Patricia Hoyos Serrano / Subdirectora Jurídica - CPS

